MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°072-2020-GM-MPC

Cañete, 18 de febrero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°0354-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Maestranza - Ing. Fernando Gil Lino, mediante el cual, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación para la ***"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, modalidad comedores populares"***; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N°1444 (en adelante ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante Reglamento), se establecen normas que contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 41, del Reglamento señala: "*41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde están incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que, asimismo en el artículo 42° del citado reglamento y su modificatoria establece que:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

..../ / /

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas, como aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N°086-2020-GDSYH-MPC, de fecha 04 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento de bienes para la adquisición de los alimentos de PCA, modalidad comedores populares – año fiscal 2020;

Que, a través del Informe N°169-2020-GAF-MPC, de fecha 06 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, el inicio de Contratación de alimentos para el programa PCA, para que proceda con el trámite administrativo conforme a la normativa y directivas que la regulan;

Que, con Memorandum N°0316-2020-GPPTI-MPC, de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000193, Certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 503,412.68 (Quinientos tres mil cuatrocientos doce con 68/100 soles), para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Que, con Informe Legal N°148-2020-GAJ-MPC, de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es ***VIABLE*** la aprobación del expediente de Contratación para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA", la misma que debe ser aprobada vía acto resolutivo;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, de conformidad al Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, la misma que se detalla en el siguiente cuadro;

....///

N° ORD.	CCP	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	META	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000000193	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	0046	"Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, Modalidad Comedores Populares"	**S/. 503,412.68** (Quinientos tres mil cuatrocientos doce con 68/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL